

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
CONCESIONARIO: Concesionaria IIRSA Norte S.A.
CARRETERA: Eje Multimodal Amazonas Norte- Paita – Yurimaguas

Fecha de actualización: diciembre de 2019

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	Eje Multimodal Amazonas Norte (955 Km.), que comprenden: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Yurimaguas – Tarapoto (127,20 Km.) ▪ Tarapoto – Rioja (133,00 Km.) ▪ Roja – Corral Quemado (274,00 Km.) ▪ Corral Quemado – Olmos (196,20 Km.) ▪ Olmos – Piura (168,90 Km.) ▪ Piura – Paita (55,80 Km.) 	Cláusula 2.4. (p. 19)
2	Fecha de suscripción	17 de junio de 2005.	Contrato de concesión
3	Plazo de concesión	25 años, contados desde la fecha de suscripción del Contrato.	Cláusula 4.1. (p. 35)
4	Adendas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adenda 1: 28 de diciembre de 2005. ▪ Adenda 2: 23 de febrero de 2006. ▪ Adenda 3: 21 de julio de 2006. ▪ Adenda 4: 14 de mayo de 2009. ▪ Adenda 5: 03 de mayo de 2011. ▪ Adenda 6: 25 de noviembre de 2014. ▪ Adenda 7: 03 de julio de 2016. 	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3 Adenda 4 Adenda 5 Adenda 6 Adenda 7
5	Modalidad	Cofinanciado.	Cláusula 2.6 (p. 21)
6	Factor de competencia	Monto de Oferta Económica (MOE): Menor valor presente de sumatoria de PAMO y PAO.	Literal c) del numeral 7.2.1. del TUO de las Bases
7	Capital mínimo	USD 8 millones de dólares. Al finalizar el cuarto año de vigencia de la Concesión deberá pagar el íntegro del capital social mínimo.	Cláusula 3.4. (p. 22)
8	Garantías a favor del concedente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Garantía de Fiel Cumplimiento de construcción de obras</u> por USD 10 millones, que estará vigente hasta la emisión del Acta de Recepción de Obras correspondiente a la segunda etapa. ▪ <u>Garantía de fiel cumplimiento de contrato de concesión</u> por USD 10 millones, que permanecerá vigente hasta seis (06) meses posteriores al cumplimiento del plazo del Contrato. 	Cláusula 9.2. (p. 88) Cláusula 9.3. (p. 88)
9	Garantías a favor del concesionario	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Garantía de Crédito Parcial.</u> Está destinada a garantizar la obligación del Concedente de realizar los PAO. ▪ <u>Línea Crédito de Enlace (LCE)</u>, para iniciar las obras de la primera etapa del contrato. El monto de la LCE será hasta por USD 60 millones. La LCE podrá ser prepagada parcial o totalmente durante cualquiera de las etapas de Construcción, para reinstalar la LCE hasta el límite establecido en la cláusula. 	Cláusula 18.1. (p. 151) Cláusula 18.2. (p. 151) Adenda 3
10	Compromiso de inversión	Inversión Proyectada: USD 205 millones (sin incluir IGV) en un plazo máximo de 48 meses.	Anexo Nº 10. Propuesta Técnica
11	Obras	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Actividades preparatorias (180 días):</u> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento del afirmado en el tramo Tarapoto – Yurimaguas (Transitabilidad en 3,5 horas). ▪ <u>Primera Etapa (duración 2 años):</u> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de 114 km. de vías (Yurimaguas-Tarapoto). - Rehabilitación y mejoramiento del tramo Dv. Olmos – Piura (169 km.) y Piura – Paita (56 km.). ▪ <u>Segunda Etapa (duración 2 años):</u> <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación, mejoramiento y estabilización del tramo Tarapoto – Rioja (133 km.) y Naranjitos – Corontochaca. - Reforzamiento de puentes Bolivia y Cumbaza. - Construcción del puente Ponazapa. - Otros. 	Cláusula 6.1. (p. 42-45)

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
CONCESIONARIO: Concesionaria IIRSA Norte S.A.
CARRETERA: Eje Multimodal Amazonas Norte- Paíta – Yurimaguas

Fecha de actualización: diciembre de 2019

Nº	Tema	Contenido	Ref.
12	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trato Directo ▪ Controversia Técnicas se someterán a Arbitraje de Conciencia ▪ Controversias No técnicas que involucren monto mayor a USD 5 millones, se somete arbitraje internacional. ▪ Controversias No Técnicas que involucren monto inferior a USD 5 millones, se somete a Cámara de Comercio de Lima. 	<p>Cláusula 16.10. (p. 146-147)</p> <p>Cláusula 16.11. (p. 147-149)</p>
13	Penalidades	<p>Se refieren a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Eventos a la fecha de suscripción del contrato. ▪ Régimen de bienes. ▪ Obras de rehabilitación y mejoramiento iniciales. ▪ Consideraciones socio ambientales. 	<p>Cláusula 3.6. (p. 27)</p> <p>Cláusula 5.40. (p. 42)</p> <p>Cláusulas 6.23. (p. 52-53)</p> <p>Cláusula 11.47. (p. 125)</p> <p>Anexo X (p. 238)</p>
14	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Terminación del Contrato. ▪ Vencimiento del plazo. ▪ Mutuo Acuerdo. ▪ Incumplimiento del Concesionario. ▪ Incumplimiento del Concedente (pagos del CRPAO o del IGV o del PAMO o incumplimiento en la emisión del CAO y/o CRPAO, en los plazos establecidos). ▪ Decisión Unilateral del Concedente. ▪ Fuerza Mayor. 	<p>Cláusula 14.1.</p> <p>Cláusula 14.2.</p> <p>Cláusula 14.3.</p> <p>Cláusula 14.4.</p> <p>Cláusula 14.5.</p> <p>Cláusula 14.6.</p> <p>Cláusula 14.8.</p> <p>Cláusula 14.9. (p. 133-141)</p> <p>Adenda 3</p>
15	Equilibrio económico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El equilibrio económico financiero se afecta si las inversiones correspondientes a la primera etapa (IPE) y las inversiones de la segunda etapa (ISE); o los costos de operación y administración (COA) así como los costos de mantenimiento (CM) han variado en más de 5%. ▪ El restablecimiento del equilibrio económico no limita los Derechos de los Titulares del CRPAO. 	<p>Cláusula 8.28.</p> <p>Cláusula 8.29. (p. 82-83)</p> <p>Adenda 3</p>
16	Garantías a favor de acreedores permitidos	<p>Se puede otorgar en garantía el derecho de Concesión, los ingresos netos de la concesión (deducida la tasa de regulación, la devolución de peajes y cualquier monto comprometido con el Estado) y las acciones del Concesionario.</p>	<p>Cláusula 9.6.b</p> <p>Adenda 3</p>
17	Pólizas de seguros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ De responsabilidad civil contra terceros. ▪ Sobre los bienes de la Concesión. ▪ Sobre los bienes en operación del Concesionario. ▪ De riesgos laborales ▪ Se establece expresamente posibilidad de revisión de obligaciones de contratar seguros. 	<p>Cláusula 10.2 a)</p> <p>Cláusula 10.2 b)</p> <p>Cláusula 10.2 c)</p> <p>Cláusula 10.2 d)</p> <p>Cláusula 10.7 (p. 93-100)</p>
18	Inicio de operaciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El inicio de la explotación para las obras existentes comenzará en la fecha de Toma de Posesión. ▪ El inicio de explotación de los tramos de la Primera y Segunda Etapa del proyecto se dará en la fecha que el Concesionario reciba la parte del PAO que corresponde a cada una de las etapas respectivas. 	<p>Cláusula 8.10. a), b) y c)</p> <p>(p. 63)</p> <p>Adenda 3</p>
19	Estándares de servicio	<p>Niveles de servicio para: calzada, berma, drenajes, señalización horizontal, señalización vertical, elementos de encarrilamiento y defensa, seguridad vial, derechos de vía, puentes y viaductos.</p>	<p>Anexo I, Apéndice 3 (p. 180)</p>
20	Tarifas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Peaje inicial de S/. 4,60 (más impuestos) para vehículos ligeros o por cada eje a partir de toma de posesión de bienes de la Concesión y hasta culminación obras primera etapa. ▪ USD 1,50 (más impuestos) a partir del mes calendario de aprobadas obras de primera etapa. ▪ Asimismo, las partes podrán solicitar al Regulador la modificación de las Tarifas. 	<p>Cláusulas 8.17. b), c) y e)</p> <p>(p. 67-68)</p>

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
CONCESIONARIO: Concesionaria IIRSA Norte S.A.
CARRETERA: Eje Multimodal Amazonas Norte- Paíta – Yurimaguas

Fecha de actualización: diciembre de 2019

Nº	Tema	Contenido	Ref.
21	Reajustes de tarifas	<ul style="list-style-type: none">▪ Los peajes serán reajustados cada 12 meses por el Concesionario, a partir del 10 de enero del año calendario siguiente al de la aprobación de la culminación de las obras de la primera etapa.▪ En el reajuste se utilizará los índices de Precios al Consumidor de los Estados Unidos y de Perú, así como el tipo de cambio.	Cláusula 8.17.d.